

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA" POR CONDUCTO DEL ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA PERSONA MORAL, "TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DEL LIC. JAIME MOLINA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara "PRODECH", a través de su Coordinador General:

I.1.- Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- Que, acredita sus facultades con base en el nombramiento de fecha 17 de enero del 2022, otorgado por la Mtra. Maria Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, instrumento inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda como lo establece el Artículo Quinto del Decreto de Creación, Artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y los Artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

I.3.- Que, entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.4.- Que, manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad" que, cuenta con los recursos para cubrir la adquisición de los bienes adjudicados, mediante la suficiencia presupuestal PRODECH/UA/011/2023, autorizada por la Unidad de Administración de "PRODECH", siendo recursos propios.

I.5.- Que conforme el artículo 70 tercer párrafo, 73 fracción VI y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el artículo 72 fracción VI del Reglamento para la materia, los integrantes del Comité Único Interdisciplinario en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "PRODECH" mediante la Décima Sesión Ordinaria PRODECH/CUI/10/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, procedieron a dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa al "PROVEEDOR", quien cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I.6.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

William Shakespeare No.163, Complejo Industrial, C.P. 31136, Chihuahua Chih.
Teléfono: (614) 442-3360
www.prodech.com.mx

II.- Declara el “PROVEEDOR”, a través de su representante legal:

II.1.- Que, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme las leyes mexicanas, según escritura pública 1,471 de fecha 17 de septiembre de 2009, otorgada ante la Notaria Pública Núm. 24 del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, la cual, obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua en el folio mercantil electrónico 25442 10 M4 del 30 de septiembre de 2009; habiéndose reformado sus estatutos sociales en diversas ocasiones.

II.2.- Que, su objeto social, entre otros, es “La compra venta e importación de todo tipo de automóviles de pasajeros, camiones de carga y camionetas, la compraventa, permuta, arrendamiento y demás contratos conexos de toda clase de camiones y automóviles usados, y en general de toda clase de vehículos movidos por motores de combustión interna u otras fuentes alternas de energía”.

II.3.- Que, acredita la personalidad como representante legal, mediante instrumento público 26,867 otorgado ante la Notaría Pública Núm. 9 del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de fecha 15 de octubre del 2009 el cual, contiene entre otros, Poder General para Actos de Administración; manifestando “Bajo Protesta de Decir Verdad”, que las facultades no le han sido revocadas y/o modificadas a la fecha del presente contrato.

II.4.- Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TMA090918NDO, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

II.5.- Que, cuenta con la constancia de registro en el Padrón Estatal de Proveedores número 18772M23 con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

II.6.- Que, cuenta con la capacidad económica y recursos técnicos necesarios para el suministro del BIENES a adquirir.

II.7.- Que, manifiesta “Bajo protesta de decir Verdad”, que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.8.- Que, señala para efectos del presente contrato, el domicilio ubicado en la Avenida Universidad 1703, colonia San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chih., código postal 31203.

III.- Ambas “PARTES” declaran:

III.1.- Que en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El “PROVEEDOR” en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato suministrará a “PRODECH”, dos vehículos tipo Pick Up cabina sencilla y un vehículo tipo Pick Up cabina doble para el apoyo en las actividades de mantenimiento del Complejo Industrial Chihuahua y de los Parques Industriales propiedad de “PRODECH”, así como en la supervisión de obras, cuyas características específicas se describen y adjuntan al presente como “Anexo A” (en lo sucesivo los “BIENES”).

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de los “BIENES” adquirido se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato para lo cual, “PRODECH” pagará en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica al “PROVEEDOR”, la cantidad de \$2'811,700.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual se cubrirá previa la entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los derechos y obligaciones que se derivan del contrato no podrán ser transferidos por el “PROVEEDOR” en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “PRODECH”.

TERCERA. - GARANTÍAS: Conforme el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establece la siguiente:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El “PROVEEDOR”, conforme el importe adjudicado, garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua o bien, mediante un cheque de caja o cheque certificado expedido por el “PROVEEDOR” con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto establecido en la Cláusula Segunda; dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la entrega del “BIENES”, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los “BIENES” entregados.

CUARTA. - VIGENCIA: La vigencia y/o plazo del presente contrato para la entrega de los “BIENES”, inicia el día 1 de junio del 2023, concluyendo el 31 de julio del 2023, los “BIENES” será entregado por el “PROVEEDOR” en días hábiles de lunes a viernes en un horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas en Ave. William Shakespeare No. 163, en el Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA.- ADMINISTRADOR: El Ing. Jorge Cesáreo López Rodríguez, supervisor de mantenimiento de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento de “PRODECH”, será el administrador del presente contrato, siendo responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato, pudiendo en cualquier momento realizar las acciones necesarias para verificar la calidad, cantidad, precio y características de los “BIENES”, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas, autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

El área requirente es la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento de “PRODECH”, siendo su titular el Ing. Carlos Alfredo González Chávez; unidad responsable de expedir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 80 y del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: “PRODECH” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el “PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, siendo las siguientes:

- a). - Suministrar los **"BIENES"** objeto del contrato con especificaciones diferentes a las establecidas en el "Anexo A", o en su caso, presenten fallas de calidad o vicios ocultos.
- b). - Entregar los **"BIENES"** objetos del contrato extemporáneamente y en lugar distinto al establecido.
- c). - No otorgar las garantías establecidas en el contrato.

"PRODECH" podrá rescindir administrativamente el contrato conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"PRODECH"** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los **"BIENES"** recibido hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"PRODECH"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los **"BIENES"** o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ente público de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"PRODECH" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto, deberá justificar que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, **"PRODECH"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los **"BIENES"**, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el ente público podrá recibir los **"BIENES"**, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo. En caso de que por causas imputables al **"PROVEEDOR"** exista la rescisión del contrato, este deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo.

Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del ente público.

SÉPTIMA. - CALIDAD DE LOS "BIENES": "PRODECH" cuando los "BIENES" presente fallas de calidad, vicios ocultos y/o incumplimiento en las especificaciones convenidas en el "Anexo A", devolverá en un plazo de tres días naturales, la unidad o unidades defectuosas al "PROVEEDOR", quien acudirá a las oficinas de "PRODECH" para determinar las causas generadoras de las fallas, el "PROVEEDOR", sustituirá la unidad o unidades dañadas en un término de 10 días naturales, asumiendo los costos generados por la reposición de los "BIENES".

La devolución, reposición y sustituciones como consecuencia a fallas de calidad de los "BIENES", no implica una modificación en los términos del presente contrato. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL: "PRODECH" en caso de atraso del "PROVEEDOR" en la entrega de los "BIENES" objeto del contrato; aplicará una pena convencional, el área requirente descontará del pago de la factura, un porcentaje del 2% por cada día de atraso sobre el importe total de los "BIENES" no entregado, esto hasta el 10% (DIEZ POR CIENTO) correspondiente, el cual no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento, por lo que, a partir de ese momento se procederá a rescindir administrativamente el contrato.

El "PROVEEDOR" queda obligado ante "PRODECH" a responder de los defectos y vicios ocultos de los "BIENES", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de solución de controversias, "PRODECH" y el "PROVEEDOR" se sujetarán a lo previsto por el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: "PRODECH" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité Único Interdisciplinario en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "PRODECH", acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los "BIENES" solicitado mediante modificación al presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio del "BIENES" sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a ampliar proporcionalmente las garantías del presente contrato en relación al monto modificado.

Si posteriormente a la adjudicación del contrato o pedido, se presenten circunstancias supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los "BIENES" y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato, "PRODECH" deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emitan sus órganos facultados.

Las circunstancias supervenientes a que se refiere el párrafo anterior deberán estar debidamente acreditadas. Tratándose de los "BIENES" sujeto a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: El "PROVEEDOR", se obliga a hacer del conocimiento de "PRODECH", cualquier hecho y/o circunstancia que pueda u obstaculice el cumplimiento cabal del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "PRODECH" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "BIENES", y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "PRODECH", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública o el Órgano Interno de Control.

En este supuesto "PRODECH" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "PRODECH" en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento al "PROVEEDOR", la finalidad de los datos personales recabados es para celebrar el contrato respectivo. Los datos que se recabarán son los siguientes: nombre, dirección, registro federal de contribuyentes, acta constitutiva, poderes de representación, información necesaria para la elaboración de contratos; "PRODECH" no requiere bajo ninguna circunstancia datos sensibles, los cuales, en la posible necesidad de requerirse, será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente contrato. Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento.

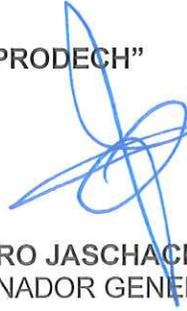
El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chih., C.P. 31136, teléfono + 52 (614) 442-3360 Ext. 3337, correo electrónico del titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMA CUARTA. - Las "PARTES" se obligan al cumplimiento del presente contrato y a los lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN: Las controversias con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por el Tribunal competente en materia administrativa, mediante el procedimiento contencioso respectivo, en los casos en que no se haya pactado mecanismo alternativo de solución de controversias, o esta posibilidad no resulte aplicable.

EN VIRTUD A LO EXPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2023.

"PRODECH"



ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ
COORDINADOR GENERAL

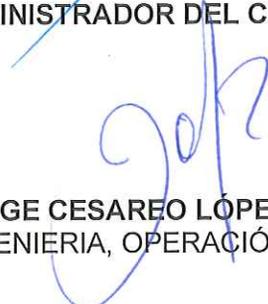
17

"PROVEEDOR"



LIC. JAIME MOLINA DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



ING. JORGE CESAREO LÓPEZ RODRÍGUEZ
UNIDAD DE INGENIERIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS 7/7, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.ADQ. 044-2023-P, QUE CELEBRAN "PRODECH" Y EL "PROVEEDOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACION DIRECTA DE VEHÍCULOS
LICITACIONES DESIERTAS PRODECH/LAACS/06/2023 Y PRODECH/LAACS/10/2023**

**DICTAMEN PRODECH/CUI/10/2023
"ANEXO A"**

PARTIDA UNO, DOS UNIDADES

PICK UP GRANDE CABINA SENCILLA:

- PICK UP GRANDE nueva 3 pasajeros
- Cabina Sencilla
- Modelo 2023
- Motor a gasolina
- 6 u 8 cilindros
- Transmisión automática
- Tracción 4x2
- Potencia mínima 290 HP
- Torque mínimo 260 Lb-pie
- Capacidad de carga mínima 900 kg
- Capacidad de arrastre mínima 3700 kg

PARTIDA DOS, UNA UNIDAD

PICK UP GRANDE DOBLE CABINA:

- PICK UP GRANDE nueva 5 pasajeros
- Doble Cabina
- Modelo 2023
- Motor a gasolina
- 6 u 8 cilindros
- Transmisión automática
- Tracción 4x2
- Potencia mínima 290 HP
- Torque mínimo 260 Lb-pie
- Capacidad de carga mínima 780 kg
- Capacidad de arrastre mínima 3700 kg

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, 100 años del Rotarismo en Chihuahua"
William Shakespeare, No. 163, Complejo Industrial, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 442-3360
www.prodech.com.mx

Handwritten mark in blue ink.

CONDICIONES DE ENTREGA:

- En las instalaciones del Pozo 1, ubicado en la Avenida Octavio Paz S/N (Lote 11-B, Manzana 2) en el Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.
- Entrega del vehículo libre a bordo y libre de maniobras (Flete y seguros incluidos).

11

ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ
COORDINADOR GENERAL

C. JAIME MOLINA DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ING. JORGE CESAREO LOPEZ RODRIGUEZ
UNIDAD DE INGENIERIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO